AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°**RE-03617-2023** del 24 de agosto de 2023, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **JAIME ANTONIO ECHEVERRI RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.632.504, actuando en calidad de propietario, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del proyecto urbanístico denominado "**AGROPARCELACIÓN YARUMAL**" la cual contará con 8 viviendas campestres, en beneficio del predio identificado con FMI 020-7985, localizado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, distribuidos como se muestra a continuación:

Cuadro de áreas zonificación ambiental POMCA del Rio Negro			Viviendas permitidas/ Ha Resolución 112-4795, Acuerdo 392 de 2019	Número de viviendas permitidas	
FMI	Zonificación ambiental	Área (Ha)			
020-7985	Áreas agrosilvopastoriles	1.67	3	5.01	7.78
	Áreas de recuperación para uso múltiple.	0.01	3	0.03	
	Áreas de restauración ecológica.	1.37	2	2.74	

Que por medio del Escrito con Radicado N°**CE-19316-2023** del 28 de noviembre de 2023, el señor **JUAN DIEGO RIOS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número documento Nro. 71.797.681, en calidad de Apoderado del señor **JAIME ANTONIO ECHEVERRI RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía número 71.632.504, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución **RE-03617-2023** del 24 de agosto de 2023, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del proyecto urbanístico denominado "**AGROPARCELACIÓN YARUMAL**", la cual contará con 8 viviendas campestres, en el sentido de incluir el predio con **FMI 020-43933**, para que se entienda, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-7985 y 020-43933, ubicados en la vereda Yarumal, del municipio de Rionegro – Antioquia.

Que mediante Oficio Radicado N° **CS-14363-2023** del 04 de diciembre de 2023, se requirió al señor Juan Diego Ríos Rojas, presentar información complementaria al permiso modificación del permiso vertimientos.

Que mediante Oficio con radicado **CE-00211-2023** del 09 de enero de 2024, la parte interesada allega respuesta a lo requerido mediante Oficio CS-14363-2023.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N°**RE-03617-2023** del 24 de agosto de 2023, solicitado por el señor **JUAN DIEGO RIOS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número documento Nro. 71.797.681, en calidad de Apoderado del señor **JAIME ANTONIO ECHEVERRI RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía número 71.632.504, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del proyecto urbanístico denominado "**AGROPARCELACIÓN YARUMAL**", la cual contará con 8 viviendas campestres, en el sentido de incluir el predio con **FMI 020-43933**, para que se entienda, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-7985 y 020-43933, ubicados en la vereda Yarumal, del municipio de Rionegro – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° **CE-19316-2023** del 28 de noviembre de 2023, y **CE-00211-2023** del 09 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023 y la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogado / V Peña /. Fecha: 09/01/2024– Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 056150442056
Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare